Y assimismo el dho señor Cura. de q.e doy fee

Bern.do Joseph de Moiz

pedro talon

Lorenço Mendez

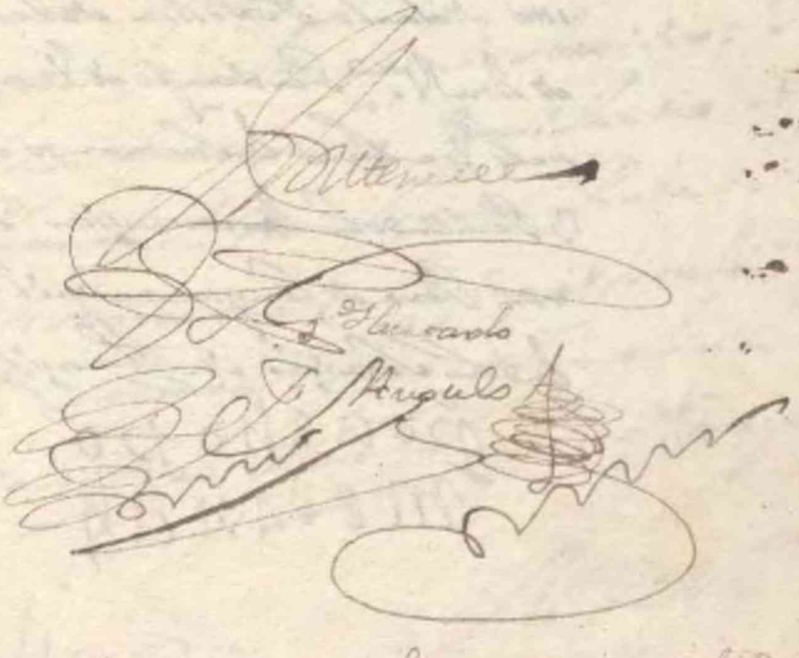

Ante mi

Ju.o Hurtado

J. Angulo

En la Villa de oxos a Diez y nueve de Julio de mill y seis.tos y no
uenta y dos años para efectos de dar la posesion de Alcaldes Hor.os y de
la Santa Hermandad los dhos S.res Capitulares mandaron pare
cer antesi a Pedro cachopo y agustin perez Alonso lopez de Candel
y a Alonso lopez pobeda de los quales y de cada uno de pensi
recivieron Juramento en forma de dro y abiendo jurado como
se requiere ofrecieron Dicumplir con las obligaciones de sus oficios
de Alcaldes Hordinarios los dhos Pedro cachopo y agustin
perez y de la Hermandad los dhos Alo lopez candel y Alo lopez
pobeda y por sus mds visto se les dio a cada uno una bara
de just.a que la admitieron y firmaron los que supieron

pedro talon